

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO 560/1970, de 20 de febrero, por el que se designan Vocales de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Políticos a los Consejeros nacionales don Jesús Florentino Fueyo Alvarez y don Antonio Riestra del Moral.

Habiéndose cumplido lo establecido en el apartado d) del artículo quince de las Normas por las que se estructura la Secretaría General del Movimiento, sancionadas por Decreto quinientos mil novecientos setenta, de cinco de enero, procede la designación de los dos Vocales que, entre los Consejeros nacionales, han de formar parte de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Políticos.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento, Vicepresidente del Consejo Nacional,

DISPONGO:

Artículo único.—Vengo en designar Vocales de la Junta Rectora del Instituto de Estudios Políticos a los Consejeros nacionales don Jesús Florentino Fueyo Alvarez y don Antonio Riestra del Moral.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
Vicepresidente del Consejo Nacional,
TORCUATO FERNANDEZ-MIRANDA Y HEVIA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de febrero de 1970 por la que se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 10 de Infantería de Marina para las especialidades que se indican, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 44/1968, de 27 de julio (Boletín Oficial del Estado número 181).

1. De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 44/1968, de 27 de julio (Boletín Oficial del Estado número 181), se convoca concurso para cubrir 500 plazas de Especialistas de Marinería y 10 de Infantería de Marina para las Especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra.	Electrónica.
Señaleros.	Radiotelegrafía.
Hidrografía.	Radar.
Artillería.	Sonar.
Torpedos.	Mecánica.
Electricidad.	Escribiente.

Infantería de Marina

Armas pesadas y de acompañamiento. Comunicaciones tácticas.

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Marina (Madrid), donde deberán tener entrada antes del día 27 de abril de 1970. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o Infantería de Marina y las Especialidades en que quieren ser clasificados, por orden de preferencia.

2.1. En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Certificado de estudios primarios.

2.1.2. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores si procede.

2.1.3. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

2.1.4. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.5. Dos fotografías tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

2.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias lo harán constar en la instancia.

2.1.7. Los que sean admitidos al periodo de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Re-

lidos, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.

2.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 3.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

2.3. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

2.4. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el 27 de junio de 1970. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización de sus padres o tutores.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 27 de junio de 1970.

3.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física evidente y reunir las condiciones mínimas exigidas en el siguiente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los dieciséis años: 1,56 metros.

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

3.5. Se considerará como mérito la posesión de una o varias de las condiciones siguientes:

3.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las Especialidades solicitadas.

3.5.2. Haber cursado estudios de aprendizaje industrial, formación profesional o enseñanza media en Centros oficiales o privados.

3.6. Podrán también solicitar su admisión en esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados de reclutamiento forzoso destinados en buques y Dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que estén en periodo de instrucción, siempre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.

4. La Dirección General de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional en que tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 27 de junio de 1970: los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de Cádiz, y los de Infantería de Marina, en el Tercio de Levante, en Cartagena.

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

5.1.1. Reconocimiento médico.

5.1.2. Examen elemental de cultura y de ortografía (escritura al dictado).

5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.